



Región de Murcia  
Consejería de Turismo y Cultura  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio  
Histórico

<b>Nº REGISTRO:</b> 295/2019
<b>N/ref.:</b> CCP/DGBC/SPH <b>N/expdte.:</b> OBR 267/2018
<b>Asunto:</b> Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración de fachadas de la iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena. Exp. sub. 6/2018/SCJA.
<b>Destinatario:</b>  Obispado Diócesis de Cartagena PZ Cardenal Belluga. Palacio Episcopal. Nº 1 30001 Murcia

S/ref.:  
S/expdte.:  
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Con fecha 7 de febrero de 2019, el Director General de Bienes Culturales ha dictado la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza el proyecto de restauración y reubicación de las campanas de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena, desde el punto de vista de patrimonio cultural.**

Vista la documentación del proyecto para la restauración de las campanas de la Iglesia de Santa María de Gracia remitida por la Diócesis de Cartagena y por el arquitecto D. Juan de Dios de la Hoz, con registros de entrada de fechas 26/12/2018 y 4/02/2019, para su informe por esta Dirección General.

Visto que la Iglesia de Santa María de Gracia se encuentra en el entorno de protección del Teatro Romano de Cartagena, bien de interés cultural.

Vistos los informes favorables emitidos por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de fechas 5/02/2019 y 6/02/2019.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura, y el Decreto nº 149/2017 de nombramiento del Director General de Bienes Culturales, considerando el art. 40 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el proyecto de restauración y reubicación de las campanas de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena, desde el punto de vista de patrimonio cultural,

07/02/2019 13:43:34

Firmante: ROMERO SANCHEZ, GREGORIO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29/02/2019-0616-1987-e4eb-405056946280



debiendo tenerse en cuenta las precisiones sobre el anclaje, ubicación de las campanas y tratamiento de la madera de los yugos contenidas en el informe elaborado sobre dicho proyecto por D. Francesc Llop i Bayo de fecha 10/12/2018.

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que, una vez finalizada la instalación, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Bienes Culturales, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

Notifíquese al interesado la presente Resolución haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

**EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO**  
(firmado electrónicamente)  
**Gregorio Romero Sánchez**

07/02/2019 13:43:34

Firmante: GREGORIO ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sed.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29872-2-1016-1917-44bb-005056986280

